



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-40499939- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 589/19 (RESOL-2019-589-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo de fecha 27 de Septiembre de 2018, que luce en el IF-2018-48937340-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1077/19.-**

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Juan Gustavo HUILCAPAN, Antonio Zenón CARDOZO y Víctor Hugo BURGOS patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por el Sr. Javier PRIDA en su carácter de Presidente de la Entidad, Héctor Humberto EBERLE, Santiago PEREA, Orlando MAGGI y Hugo FAGGIANO – paritarios.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 710/15 el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA:

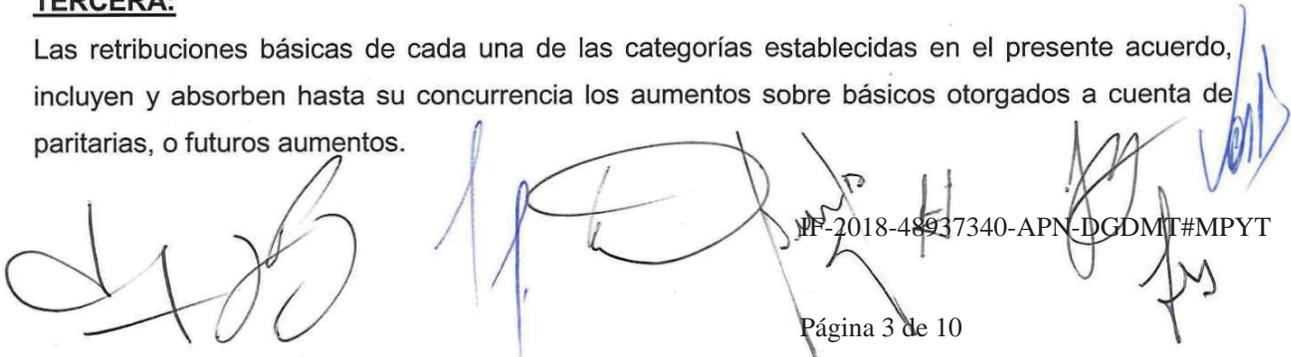
Se pacta a partir del 1° de septiembre de 2018, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/08/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como “Septiembre 2018 a Agosto 2019” en la planilla que se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que respecto a los incrementos pactados en el presente, los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del periodo abarcado por la vigencia del presente (1° de Septiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida, a fin de cuidar y preservar el poder adquisitivo del salario y acordar de buena fe. Las partes manifiestan que concurrirán en el marco de esta cláusula en las primeras semanas del mes de Julio de 2019.

TERCERA:

Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias, o futuros aumentos.



WF-2018-48937340-APN-DGDMT#MPYT

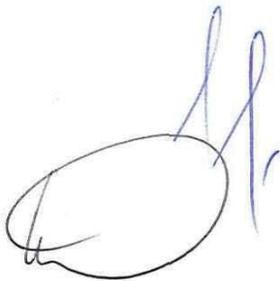
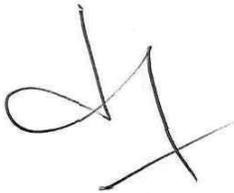
CUARTA:

Se acuerda que el valor establecido en el Artículo 47 del CCT N° 710/15, según **ANEXO II**.

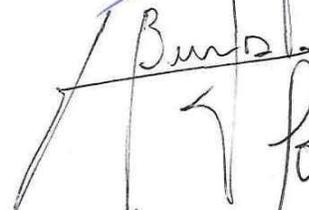
QUINTA:

Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



ANEXO I**PLANILLA DE SALARIOS BASICOS CCT N° 710/15****Incubación de Huevos**

PERSONAL DE PRODUCCION	01/09/2018	01/01/2019	01/05/2019
OPERARIO NO CALIFICADO	20759,04	22166,43	23397,90
OPERARIO SEMI CALIFICADO	21282,01	22724,86	23987,35
OPERARIO CALIFICADO	22066,06	23562,07	24871,07
OPERARIO ESPECIALIZADO	27263,54	29111,92	30729,25
SEXADORES - VACUNADORES	24583,23	26249,89	27708,22
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
OFICIAL	24583,23	26249,89	27708,22
MEDIO OFICIAL	22066,06	23562,07	24871,07
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO			
CHOFER - CHOFER REPARTIDOR	24583,23	26249,89	27708,22
AYUDANTE DE CHOFER	21282,01	22724,86	23987,35
PORTEROS Y SERENOS	21282,01	22724,86	23987,35
COCINEROS/AS DE COMEDOR DE PERSONAL	22066,06	23562,07	24871,07
PARQUISTA JARDINERO	21282,01	22724,86	23987,35
ENCARGADOS/CAPATACES/SUPERVISORES	27263,54	29111,92	30729,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
AYUDANTES	20759,04	22166,43	23397,90
SUB-AUXILIAR	21282,01	22724,86	23987,35
AUXILIAR	22066,06	23562,07	24871,07
ARTICULO 6 BIS NOTA POR KM RECORRIDO	1,59	1,70	1,80
ARTICULO 11			
POR COMIDA	337,99	360,90	380,95
POR HOSPEDAJE	563,31	601,50	634,92
ARTICULO 12			
POR TITULO	1391,39	1485,72	1568,26

PARTE EMPRESARIA
PARTE SINDICAL

IF-2018-48937340-APN-DGDMT#MPYK

ANEXO II

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en la CCT N° 710/15 ó la que en el futuro la reemplace, se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de sesenta y seis pesos (\$66), por cada trabajador comprendido en esta convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que realicen. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046-Carlos Calvo, a nombre de la F.T.I.A. o en la que ésta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signatures of the employer side, including a large stylized signature at the top, a signature below it, a signature to the left, and a large oval stamp to the right.

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures of the union side, including a signature at the top, a signature in blue ink below it, a signature to the right, a signature below that, and a signature at the bottom.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 589/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.